



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento de Ingreso al SEIA

EXTRACCIÓN ÁRIDOS MOVITEX – RUTA W160 ANCUD

DFZ-2023-1859-X-SRCA

Noviembre 2023

	Nombre	Firma
Aprobado	Ivonne Mansilla Gómez	
Elaborado	Katherine Ibáñez Aros	



Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA.....	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
3.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	6
3.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
3.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
3.3.1	Ejecución de la inspección: 17- 04-2023 y 04-07-2023	6
3.3.2	Esquema de recorrido	7
3.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección	7
3.3.3.1	Inspección 17 de abril de 2023	7
3.3.3.2	Inspección 04 de julio de 2023	7
4	REVISIÓN DOCUMENTAL	8
4.1.1	Documentos Revisados.....	8
5	HECHOS CONSTATADOS	10
5.1	Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA.....	10
5.1.1	Actividad de extracción y procesamiento de áridos.....	10
6	CONCLUSIONES.....	33
7	ANEXOS.....	35



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “Extracción áridos Movitex – Ruta W160 Ancud”, localizada a 900 metros del km 3.6 de la Ruta W-160, Sector Huicha, comuna de Ancud, región de Los Lagos. La actividad de inspección fue desarrollada el día 17 de abril de 2023 y 04 de julio de 2023.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental es por denuncia ciudadana (ID SIDEN 136-X-2023) y correspondió a verificar una eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de una faena de extracción y procesamiento de áridos ubicada cercana a planta de Agua Potable Rural de Huicha.

El proyecto fiscalizado consiste en una faena de extracción de áridos denominada Empréstito N°1 “Fernández Lote 12”, en un predio de 18.300 m² que consiste en un pozo de extracción, construido mediante piscinas intercaladas, en donde el material vegetal extraído, posteriormente sea incorporado a dichas piscinas. El predio tiene un volumen disponible del Titular de 91.000 m³ y estiman una extracción mensual de 7.500 m³ por un periodo de 12 meses.

De la actividad de fiscalización ambiental desarrollada, se logró verificar que el proyecto de extracción de áridos, de la empresa Constructora Movitex construcción SpA, presenta indicios suficientes para concluir la concurrencia de los requisitos de la tipología de ingreso establecidas en el artículo 10 de la Ley 19.300 y el Artículo N° 3, literal i.5.1 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que establece **“Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)”**.



2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

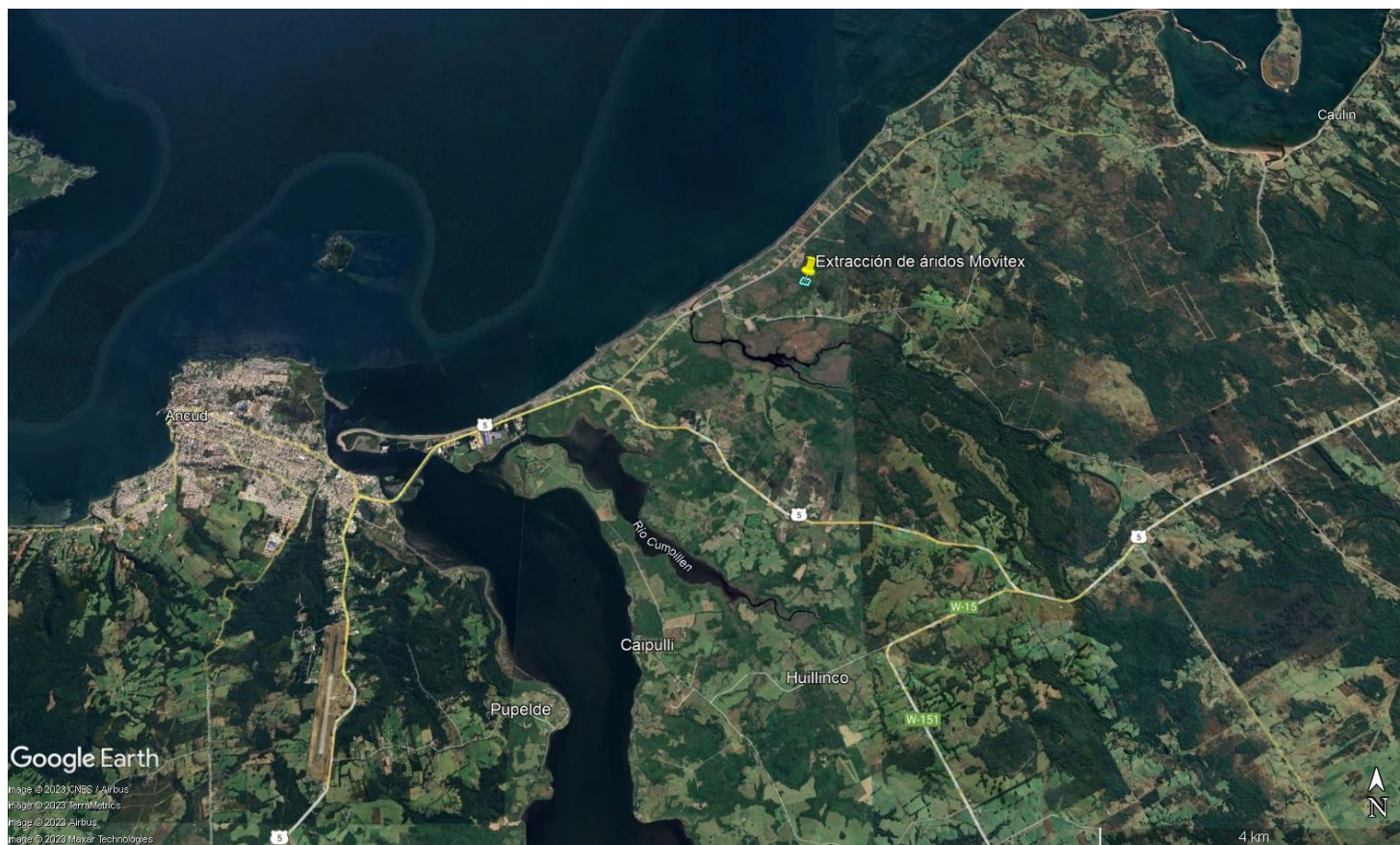
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Extracción áridos Movitex – Ruta W160 Ancud	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: WSG 84 Huso 18S Este: 606508 Norte: 5366372
Provincia: Chiloé	
Comuna: Ancud	
Titular de la unidad fiscalizable: Constructora Movitex construcción SpA	RUT o RUN: 77.021.436-k
Domicilio titular: Parcela 8, Lote 7 Entrelagos - Puyehue	Correo electrónico: robert.munoz@movitex.cl
	Teléfono: +56949673534
Identificación representante(s) legal(es): Abner Fernández Barrientos	RUT o RUN: 15.271.545-5
Domicilio representante(s) legal(es): Parcela 8, Lote 7 Entrelagos - Puyehue	Correo electrónico: contacto@movitex.cl
	Teléfono: -----



2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:18S

UTM N: 5366372

UTM E: 606508

Ruta de acceso: Se accede al predio a través de la Ruta W-160 en el Km. 3.6 (lado derecho), avanzando 900 m hacia el interior del predio.



Figura 2. Mapa de ubicación local (Fuente: Imagen Google Earth y Ortofoto resultante vuelo drone 04.7.2023)



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:18S

UTM N: 5366372

UTM E: 606508

Descripción: Vista general del sitio de extracción de áridos y camino de acceso. El polígono verde corresponde a la Zona de extracción de áridos de la empresa Movitex y en rojo se destaca el camino de acceso.



3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Motivo: Denuncia ingresada a la SMA con ID 136-X-2023 "A mediados de diciembre 2022 se comenzó a extraer áridos en pozo no autorizado y sin un estudio de impacto ambiental, debido a no calificar por la cantidad declarada por el dueño de las parcelas compradas en el sector y también representante legal de la empresa Movitex a cargo de los trabajos de mejoramiento de la Ruta W160 Huicha. Por fotos obtenidas y haciéndose un cálculo aproximado, la cantidad declarada estaría excedida por normativa".	

3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

3.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

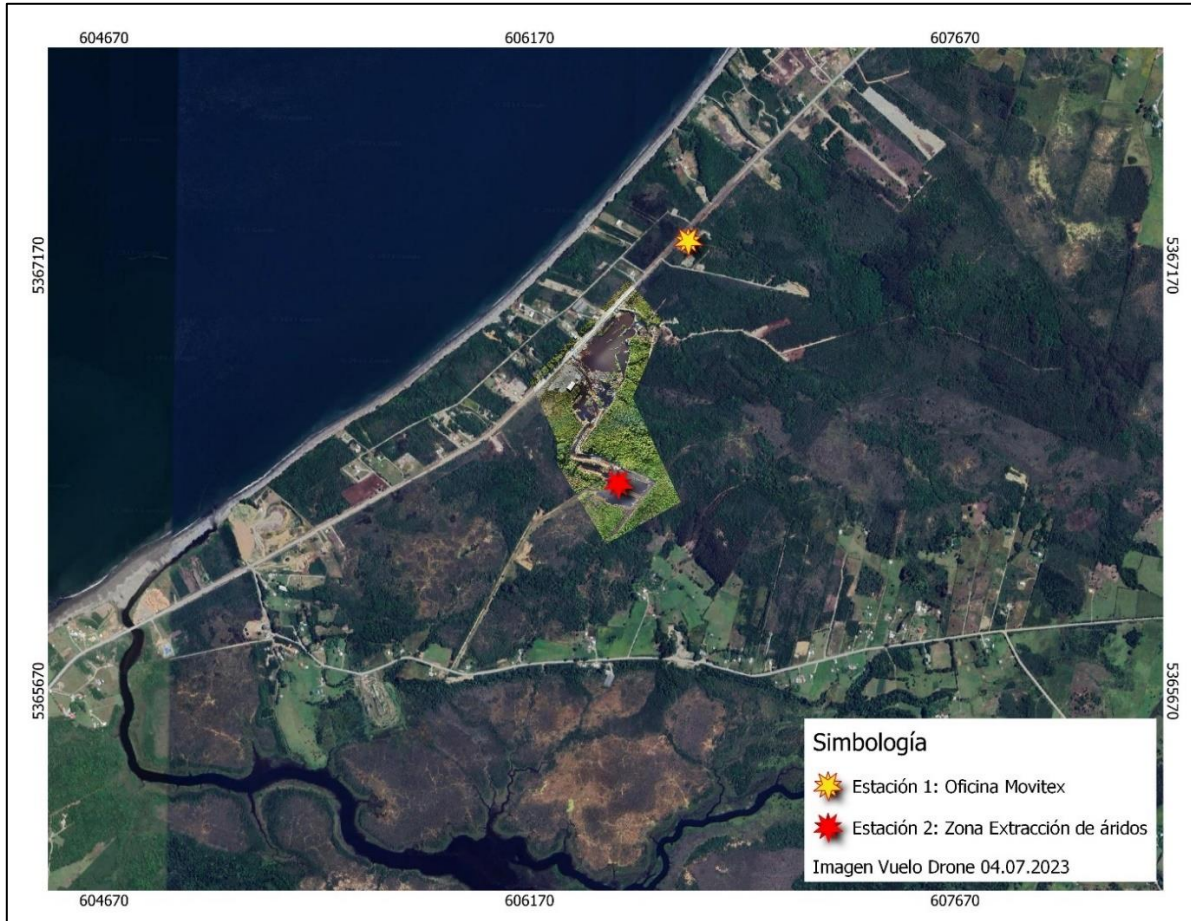
3.3.1 Ejecución de la inspección: 17- 04-2023 y 04-07-2023

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: ----	



3.3.2 Esquema de recorrido

Figura 3. Esquema de recorrido



3.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

3.3.3.1 Inspección 17 de abril de 2023

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Zona extracción de áridos
2	Oficina

3.3.3.2 Inspección 04 de julio de 2023

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Vuelo de Dron



4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Expediente Denuncia ID 136-X-2023	SIDEN	----	
2	<p>Email de fecha 28 de abril 2023 recepcionado mediante Oficina de Partes de esta Superintendencia con los siguientes antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cantidad de áridos extraídos <ul style="list-style-type: none"> - Cubicación empréstito 1 W160 - Estado de pago N°1, 2 y 3 - Movimientos de tierra EP3 - Informe Mensual Medio Ambiente de Noviembre y diciembre 2022, enero, febrero y marzo. 2. Permiso Municipal <ul style="list-style-type: none"> - Carta Movitex D-OTR-MA-001/2022, del 27 octubre de 2022 - ORD. N°122 I. Municipalidad de Ancud, del 09.11.2022 - Solicitud de pronunciamiento al SAG, 16.11.2022 - Solicitud de pronunciamiento a SEREMI de Salud, 16.11.2022 - Carta Movitex 006/12-2022, del 27.12.2022 - Carta Movitex N°7/ 03-2023, del 14.03.2023 - Comprobante pago multa 25.04.2023 - Correos electrónicos con ingreso de información complementaria de parte de Movitex a la I. Municipalidad (04.2023) - Declaración Jurada Simple No existencia de aguas superficiales - Declaración Jurada Simple una o más áreas de extracción - Escritura Rol 1138-371 Abner Fernández 3. Memoria técnica <ul style="list-style-type: none"> - EMPRESTITO 1 rev1 - EMPRESTITO 1 rev1-PTA + LONG - EMPRESTITO 1 rev1-TRANSVERSALES - EMPRESTITO 1 SEIA-PTA + LONG 	Constructora Movitex construcción SpA	---	Antecedentes remitidos dentro de los plazos estipulados en Acta de inspección con fecha 17/04/23.



	<p>- EMPRESTITO 1 SEIA-TRANSVERSALES</p> <p>4. Registro de extracción de agua</p> <p>- Copia de Report agua, árido, botadero dic 2022</p> <p>5. Permisos sectoriales otorgados.</p> <p>a) Plan de Manejo Ambiental – Empréstito</p> <p>- Plan Manejo Ambiental - Empréstito N°1 Obra Ancud Rev.00.</p> <p>- N°016 Plan de manejos (09-11-2022)</p> <p>- FOLIO CON APROBACION DE PLAN DE MANEJO IF</p> <p>- Carta Respuesta Providencia 069 Subdepartamento Medio Ambiente DVR Los Lagos</p> <p>b) Carta DGA 20.02.2023 captación Rio Huicha</p> <p>c) Certificado Seremi de Salud Ancud Pozo Abner Fernández 30.11.2022</p> <p>d) Plan corrección – CONAF</p> <p>- Registro de Ingreso_Plan_de_Manejo_Correccion</p> <p>- Plano_PMC</p> <p>- Notificación Juzgado 355</p> <p>e) Convenio Botadero Ancud</p> <p>f) LOD Maestro_Folio1_Entrega Terreno_TC</p> <p>g) RES. 35 ADJ. HUICHA CAULIN X-20-22</p> <p>h) CARTA 77 ABNER FERNANDEZ</p> <p>6. Consulta de pertinencia</p> <p>- Resol CP Empréstito N_1 Fernandez Lote 12 PERTI-2022-18229</p> <p>7. Informes mensuales Medio Ambiente</p>			
3	Expediente Consulta de Pertinencia SEA PERTI-2022-18229	Servicio Evaluación Ambiental	----	
4	Decreto N°1859 Ilustre Municipalidad de Ancud, 07 de Julio de 2023	Ilustre Municipalidad de Ancud	----	Da respuesta a solicitud de antecedentes en relación a autorización de extracción de áridos.
5	Ordinario N°65/2023 Corporación Nacional Forestal	CONAF	----	Da respuesta a solicitud de antecedentes en relación a Plan de manejo.



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Hechos constatados y Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

5.1.1 Actividad de extracción y procesamiento de áridos

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1 y 2
Documentación Revisada: 1-2-3-4 y 5	
Hechos constatados:	
Inspección del 17 de abril de 2023	
a) El día 17 de abril de 2023 se realiza recorrido por zona de extracción de áridos en compañía del Sr. Ernesto González, Coordinador Ambiental de la empresa Constructora Movitex construcción SpA. constando lo siguiente:	
<ul style="list-style-type: none">- En la zona de extracción de áridos existen 3 pozos (piscinas de acuerdo a la aclaración presentada por el titular, por lo que se corrige nomenclatura en adelante para mayor claridad) desde donde se ha extraído material. El acceso a los pozos es a través de servidumbre de camino existente previo al inicio de la extracción, el cual ha sido mejorado a través de la incorporación de material vegetal y TCN, según lo indicado por el Sr. González. El pozo N°1 y 3 se encuentran con acumulación de aguas, el pozo N°2 fue rellenado con material de cobertura vegetal y contaminado.- Se observa que el camino de acceso a zona de extracción presenta señales de excavación. Se consulta y el Sr. González indica que el material extraído se ha dispuesto en áreas donde se ejecutan actividades de paisajismo a orilla de camino y en otros predios cercanos al camino para relleno.- Al momento de la inspección no se encuentra maquinaria trabajando en el pozo de excavación, de acuerdo a lo señalado por el Sr. González la piscina N°1 y N°2 ya no son explotados y únicamente se está extrayendo de la piscina N° 3 cantidades menores. Al consultar por volumen extraído, se señala que corresponde a 92.000 - 93.000 m³ aproximadamente entre los 3 pozos (piscinas), sin considerar cubierta vegetal.- La piscina N°1 se encuentra con acumulación de aguas con tonalidad anaranjada en zonas de orilla, intensificando y cambiando el color en zonas con mayor profundidad.- La piscina N° 2 está siendo rellenado con material de cobertura vegetal y no presenta acumulación de agua.- La piscina N° 3 presenta acumulación de aguas con tonalidad verde en zonas con mayor profundidad y transparente en la orilla, la piscina presenta zonas donde aún es posible extraer material.- Al consultar por el material extraído y profundidad de excavación, el Sr. Ernesto señala que la altura aproximada de excavación es de 10 metros en cada piscina y el material extraído corresponde a integral (mezcla de limo, arcilla, arena y piedra).- Se constata la existencia de un segundo camino, el cual sería el camino original de acceso al predio el que no fue utilizado para minimizar la afectación en el flujo vehicular de acuerdo a lo señalado por el Sr. González.- En zona de acceso al predio se constata acumulación de material extraído y máquina excavadora, se consulta por cantidad acopiada y el Sr. González estima que son 1000 m³.	



- Se consulta si el proyecto como tal es solo la extracción de áridos o se incluye el mejoramiento de la ruta W-160 el Sr. González señala que la extracción de áridos es parte del mejoramiento de la ruta.

b) De la documentación revisada en oficina el día de la inspección se constata:

- El proyecto inicio en noviembre del año 2022 y terminaría en marzo de 2023 la extracción de áridos por instrucción de inspector fiscal, según lo señalado por el Sr. González.
- Respecto de los volúmenes extraídos mensualmente y el total hasta la fecha, el Sr. González muestra informes enviados a inspector mensual que señala para el mes de noviembre 2022 no se realizó extracción ni envío de material a vertedero, en diciembre de 2022 se extrajeron 14.224 m³ del empréstito y 10.500 m³ fueron destinados hacia botadero, en enero de 2022 extrajeron 47.248 m³ del empréstito y 27.758 m³ destinados enviados a botadero.
- Respecto del plan de manejo por corta de bosque, se indica que se presentó un plan de corrección ante CONAF por una superficie de 18.300 m²
- En relación a la autorización municipal para extracción de áridos, se señala que está en trámite y que fue solicitada el 27 de octubre de 2022 donde se recibieron observaciones que se han ido subsanando, siendo el último documento solicitado los respaldos de volúmenes extraídos que fueron informados, dado que el proyecto ya ejecutó la explotación.
- Se consulta por uso de agua en el proceso y el Sr. González indica que se utiliza agua del río Huicha para humectación del camino en época estival desde diciembre de 2022, extrayendo aproximadamente 1500 m³. Se consulta por autorización para extracción de agua y se indica que se solicitó a la DGA el uso de agua temporal, constatando solicitud presentada con fecha 20 de febrero 2023, en la cual no se indica el volumen de agua a extraer.
- En relación a la evaluación ambiental, se indica que el proyecto cuenta con consulta de pertinencia en donde se obtuvo como respuesta que el proyecto no requiere ingresar previo a su ejecución al Sistema de Evaluación Ambiental.
- Se consulta por maquinaria utilizada en el proyecto y el Sr. González indica que se utilizó por un periodo acotado una maquina seleccionadora, la cual fue retirada por recepción de reclamos por ruido.
- El día 04 de Julio se realiza actividad de inspección efectuando vuelo de dron para levantamiento aerofotogramétrico por parte de la SMA, constatando que durante el periodo de tiempo que en que se realizó la inspección, no se observó en el sitio extracción de material, personal de la empresa como movimiento alguno relacionado con la actividad de la cantera propiamente tal, como por ejemplo entrada y salida de camiones, solo se vio que el acceso a la unidad fiscalizable se encontraba abierto.

Resultado (s) examen de Información:

- a. La denuncia ingresada a la SMA con ID 136-X-2023, manifiesta que a mediados de diciembre 2022 se comenzó a extraer áridos en pozo no autorizado, sin haberse sometido aún al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Además, señalan que por fotos obtenidas y haciendo un cálculo aproximado, la cantidad declarada estaría excedida por normativa.
- b. En acta de inspección del día 17 de abril de 2023 (ver Anexo 1) se solicitó por parte de la SMA antecedentes al titular Constructora Movitex construcción SpA vinculados a la faena de extracción de áridos y permisos sectoriales.

En respuesta a lo solicitado en acta de inspección, el titular remite mediante correo electrónico con fecha 28 de abril de 2023 la información detalla en el punto 4.1.1 documentos revisados, que fue organizada de acuerdo al contenido, dado que el Titular no presentó de forma ordenada la documentación.



(ver Anexo 2).

c. De la revisión realizada a los antecedentes entregados por el Titular se da cuenta de que la documentación presentada no es clara respecto de lo efectivamente solicitado en el punto 9 del acta de inspección ambiental del 17 de abril de 2023 correspondiente a:

- Documento explicativo y registros de cantidad de áridos extraídos mensualmente en m³ desde el inicio de operación del proyecto hasta la fecha de respuesta al acta. Para ello deberá adjuntar copia de los informes de medio ambiente y territorio remitidos a Inspector fiscal de forma mensual desde noviembre de 2022 a la fecha, copia de las facturas o boletas emitidas con las respectivas cantidades (m³) mensuales, copia de bitácora o registro de ingreso y salida de camiones por día con capacidad en m³ de cada camión para el mismo periodo.

El Titular no presenta la información solicitada en lo que respecta a la cantidad de áridos mensualmente en m³ desde el inicio de operación del proyecto hasta la fecha de respuesta al acta, adjuntando copia de tres Estados de Pago como documento oficial entre Movitex y Dirección de Vialidad Región de Los Lagos debidamente cursados y cancelados en donde se informa el volumen declarado, que abarcan las obras ejecutadas hasta el 1 de marzo y corresponden al proyecto Mejoramiento Rutas W-160; W-1120 S. Huicha-Caulin tramo del 0.0 al 0.6 Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, sin detallar que el volumen de áridos extraídos declarados corresponde al pozo de extracción.

De igual forma presenta dos planillas Excel “Cubicación Empréstito 1 W160” y “Movimientos de tierra EP3”, en los cuales no hay detalle mensual de la extracción de áridos, ni claridad del periodo que abarca cada estado de pago.

En lo que respecta a los informes de medio ambiente y territorio solicitados, el titular presenta los informes mensuales donde se detalla que se han extraído de forma mensual las siguientes cantidades.

Tabla 1. Resumen de volúmenes de extracción obtenidos desde Informes de medio Ambiente.

Botadero				Empréstitos		
Mes	Mensual/m ³	Total/m ³	Observaciones	Mensual/m ³	Total/m ³	Observaciones
Noviembre 2022	0,0	0,0		0,0	0,0	
Diciembre 2022	10.500,0	10.500,0	Escarpe	14.224,0	14.224,0	Material Integral y Terraplen
Enero 2023	27.758,4	27.758,4	Escarpe, RMI, TCN	47.248,8	47.248,8	Material Integral y Terraplen
Febrero 2023	14.043,3	14.043,3	Escarpe, RMI, TCN	35.592,0	35.592,0	Material Integral y Terraplen
Marzo 2023	18.856,0	18.856,0	Escarpe, RMI, TCN	21.000,0	21.000,0	Material Integral y Terraplen, obras de drenaje
TOTAL	71.158	71.158		118.065	118.065	

Fuente: Elaborado a partir de información proporcionada por el Titular.

Respecto de estos valores, el titular señala en carta N°011/01-2023 del 28 de abril de 2023 “Se informó respecto de movimiento de materiales desde la obra hacia botadero y desde empréstito hacia el camino, en cuyo caso las cifras informadas corresponden a material con esponjamiento, esto quiere decir, que se aumenta en alrededor de 1.55%, por tanto, de lo informado a modo de ejemplo de 14.224 m³ dividido en 1.35% el valor geométrico correspondería a 9.176,77m³, para el caso de



47.248 m³ el valor geométrico correspondería a 30.482,58 m³ y para los 27.758 m³ correspondería a un valor geométrico de 17.908,38 m³.

Si se considerara esta corrección en los valores reportados en los informes de medio ambiente y territorio se obtiene que la extracción de áridos declarada por el Titular es la siguiente:

Tabla 2. Comparación de volúmenes de extracción con y sin factor de esponjamiento

Mes	Botadero		Empréstitos	
	Mensual/m ³	m ³ /mes (Sin esponjamiento)	Mensual/m ³	m ³ /mes (Sin esponjamiento)
Noviembre 2022	0,0		0,0	
Diciembre 2022	10.500,0	6.774,2	14.224,0	9.176,8
Enero 2023	27.758,4	17.908,6	47.248,8	30.483,1
Febrero 2023	14.043,3	9.060	35.592,0	22.962,2
Marzo 2023	18.856,0	12.165	21.000,0	13.584
Total	71.158	45.908	118.065	76.170

Fuente: Elaborado a partir de información proporcionada por el Titular.

Los valores obtenidos de extracción sin considerar el factor de esponjamiento, difieren con la información entregada por el Titular respecto del volumen extraído correspondiente a 92.000 - 93.000 m³ aproximadamente del pozo conformado por las 3 piscinas, sin contar el material de escarpe. De igual forma los informes de Medio Ambiente presentados a Vialidad no realizan esta aclaración en los valores descritos, siendo considerado el valor con esponjamiento no el valor geométrico, por lo que se considerará el valor original declarado en acta de inspección provenientes de los informes de Medio Ambiente, dado que el titular no presentó documento explicativo de los volúmenes extraídos de forma mensual en el pozo.

- Copia de solicitud de autorización municipal para extracción de áridos, adjuntando la documentación enviada durante el proceso de tramitación respecto de las áreas a intervenir, volúmenes a extraer y extraídos de forma mensual.

De la documentación presentada por el Titular, se evidencia que la tramitación para la extracción de áridos inició el día 27 de octubre de 2022, posteriormente el día 09 de noviembre la I. Municipalidad de Ancud responde al titular indicando observaciones y solicitando antecedentes que son requisitos para la autorización, el día 27 de diciembre el titular da respuesta a la I. Municipalidad entregando los antecedentes solicitados, en el que se incluye la Consulta de pertinencia ingresada al SEA donde indican una extracción mensual de 7.500 m³.

El día 14 de marzo, el titular complementa su respuesta, presentando la respuesta del Servicio Agrícola y Ganadero de Ancud (SAG) y copia del ingreso del Plan de Manejo de Corrección ante CONAF con fecha 21 de febrero de 2023.

De la cadena de emails, se observa que el Titular en febrero realiza seguimiento donde se evidencia la falta del plan de manejo de corrección y en Abril la I. Municipalidad informa al Titular que el Inspector fiscal no presentó los respaldos para acreditar los m³ extraídos, donde el Titular da respuesta presentando una planilla con los estados de pago.

En base a lo anterior, se constata que el Titular comenzó en noviembre la solicitud de extracción de áridos y en diciembre complementó los antecedentes presentando la consulta de pertinencia que señala explícitamente un pronunciamiento basado en el antecedente que se extraerían 7.500 m³ mensuales durante 12 meses, siendo



que en el mes de diciembre, enero, febrero y marzo superó el volumen declarado, lo cual no fue informado de forma clara a la I. Municipalidad.

- Memoria técnica que detalle metodología utilizada para la excavación de cada pozo, señalando profundidad de excavación por mes y total, superficies intervenidas; para lo cual deberá adjuntar registro topográfico de extracción mensual, planos georreferenciados con superficie total explotada, entre otros.

En carta conductora, el titular describe de forma general que “la extracción del empréstito se realiza mediante sistemas de piscinas intercaladas a fin de que las operaciones de extracción se optimicen y como objetivo principal es la recuperación y utilización adecuada de la cubierta vegetal que posteriormente será extendida para las obras de mitigación del pasivo ambiental por una parte como por la otra dar paso a la reforestación contemplada en el Plan de Manejo de corrección del cual se espera que la CONAF lo apruebe”, sin presentar una memoria técnica que contenga el detalle solicitado respecto de la profundidad de excavación por mes y total, superficies intervenidas y registros topográficos, adjuntando planos que presentan incongruencias entre ellos en el detalle del cuadro de cubicaciones, y versiones distintas del mismo plano, sin identificar cual es la versión final.

- Registros de extracción de agua desde río Huicha desde el inicio del proyecto hasta la fecha de respuesta de la presente acta, señalando el volumen diario retirado.

El titular no presenta el volumen diario de agua retirado y/o fechas en que se realizaron retiros, únicamente presenta un reporte de extracción de agua con fecha 10 de diciembre de 2022, que indica cantidad de 15 m³ y 7 vueltas. La solicitud de autorización para captación temporal de agua con camión aljibe fue presentada ante la DGA con fecha 20 de febrero, constatándose que se realizó captación de agua sin autorización y previo a ingresar la solicitud.

- Permisos sectoriales otorgados y en tramitación (cambio de uso de suelo, DGA, servidumbre del camino de acceso, etc.)

El Titular señala al respecto que el Cambio de uso de suelo se tramita en SAG respecto del requerimiento indicado en Ordenanza de Áridos N° 11 del municipio de Ancud, sin embargo, se informa que para existir previamente un IFC de acuerdo a LGUC en su art. N° 55, para el proyecto no se contempla construcciones de tipo temporal o permanente, por lo que la tramitación sería inadmisibles.

En carta N° 77/2023 con fecha 11 de enero de 2023, el SAG señala que *“Desde un punto de vista SAG, si su proyecto no contempla construcciones no agrícolas en sector rural no requiere un informe técnico nuestro que avale el uso de ese suelo en su proyecto. Sin embargo, la Municipalidad le está solicitando un IFC como requisito para continuar algún trámite asociado al proyecto, por lo tanto debe usted, considerar que no sólo se requiere IFC al construir, también al disponer en el sitio contenedores u otras estructuras que apoyarán la actividad del proyecto, y además, a solicitud de la Municipalidad, el SAG dará a trámite esta solicitud”*.

Por lo anterior, se desprende del pronunciamiento que el Titular debió tramitar el IFC en el caso de instalar contenedores y otras estructuras que apoyarán las actividades del proyecto.

En lo que respecta a extracción de agua, de acuerdo a la documentación presentada se constata que la solicitud fue presentada posterior a la captación de agua para uso en el proyecto, y a la fecha de la inspección la DGA no daba respuesta al requerimiento.

Respecto de la servidumbre de acceso el titular señala que se acompaña documento, “tienen que firmar” documento que se preparó en diciembre de 2022, sin embargo, documento no fue presentado.



- Documento explicativo con detalle de intervenciones realizadas en mejoramiento de camino de acceso, adjuntado el registro de volúmenes de material extraído, tipo de material y uso dado, profundidad de excavación y superficies intervenidas, plano georreferenciado del camino de acceso.

El titular no presenta la información solicitada, si bien señala en carta conductora que da respuesta al acta que “se adjuntarán documentos oficiales dada la gran cantidad de estos, como también levantamientos topográficos de las zonas en donde se ha distribuido la colocación del material proveniente del empréstito, quedando de manifiesto que este ha sido utilizado para los fines previamente informado a los organismos del estado”, no adjunta dicha información.

- d. El día 04 de julio de 2023, se realiza levantamiento aerofotogramétrico por parte de la SMA con el objeto de evidenciar el estado de la zona y estimar el volumen de extracción de áridos.

El levantamiento aerofotogramétrico identificó un pozo de extracción denominado en el reporte “Área Pozo” estimando un volumen de extracción de áridos de 115.200 m³ y un área intervenida de 2,38 [ha]. Adicionalmente, en el levantamiento se identifica una franja de acceso al pozo correspondiente a la habilitación de un camino por parte del titular, estimándose que corresponde a un volumen de 18.118 m³ y un área intervenida de 0,66 [ha], que es considerada como extracción al ser un área intervenida por el titular. El total del volumen de extracción asociado al “Área Pozo” y al “Acceso” corresponde a 133.318 m³ (Figura 4).

El cálculo de volúmenes fue obtenido proyectando un plano a una altura de referencia aproximada sobre la cota de extracción. Para el sector denominado “Excavación”, se considera una profundidad promedio de 10 m de acuerdo con lo que informa el titular en carta N° 0011/ 01-2023, que da respuesta al acta de fiscalización.

En este contexto, se debe tener en cuenta de que los volúmenes calculados a partir del levantamiento corresponden a valores aproximados, en vista de que no se cuenta con productos topográficos previos (Modelos de elevación, curvas de nivel u ortoimágenes en formato digital) que puedan ser utilizados como línea base de comparación respecto a la situación actual de los pozos, considerando que el Titular no presentó la información solicitada respecto de la profundidad de excavación por mes y total, además de registros topográficos de extracción o planos georreferenciados con superficie total explotada e intervenciones realizadas en mejoramientos de caminos de acceso. (ver Anexo 3)

- e. El proyecto realizó captación de aguas del río Huicha de forma temporal sin contar con autorización, dado que presenta una solicitud de autorización para captación temporal con camión aljibe el día 20 de febrero de 2023, siendo que la captación de aguas inició en diciembre de 2022 de acuerdo a lo señalado en actividad de fiscalización.

- f. De acuerdo con la revisión documental del expediente de análisis de la consulta de pertinencia “Plan de Manejo Ambiental Empréstito N°1 Fernández Lote 12” (PERTI-2022-18229) ingresada por el Sr. Abner Fernández Barrientos, con fecha 11 de octubre de 2022, la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N°202210101628 de 07 de diciembre de 2022, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, resuelve que, dicho proyecto no requiere el ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal 1.5.1) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, considerando los antecedentes entregados por el titular, dentro de los cuales se en el cual se destaca la siguiente información (ver Anexo 4):

1. Se trata de un proyecto nuevo, que consiste en la explotación de un pozo lastrero, con una superficie total destinada a extracción de 18.300 m² (1,83 ha), siendo el volumen de extracción disponible de 91.000 m³, de los cuales **se extraerá un volumen aproximado de 90.000 m³, durante un período**



aproximado de 12 meses. La extracción mensual se estima en 7.500 m³, lo que equivale a 375 m³ diarios (ver Figura 5), y el volumen de rechazo se estima en un valor aproximado del 10% del volumen de extracción disponible (lo resaltado es nuestro).

2. No habrá generación de residuos líquidos ni de residuos sólidos industriales, solo se producirán residuos sólidos de tipo domiciliario, los cuales se acopiarán en tambores debidamente identificados que serán retirados por el servicio de recolección municipal.

- Respecto del manejo del material de escarpe extraído, señala la presentación que *“... Se realizará el retiro de escarpe si corresponde, considerando la delimitación del área de explotación, el cual será acopiado a un costado del pozo a modo de cerco perimetral sin dañar la vegetación, para luego cubrir la excavación existente”*.

3. Criterios de localización del sitio del empréstito:

- **No se evidencia áreas protegidas en el sector** ni sitios de intereses arqueológicos o históricos (lo resaltado es nuestro).
- No se evidencia flora en categoría de conservación, ni se evidencia hábitat de animales.
- No existen zonas pobladas a menos de 1.000 metros.
- **El pozo no está ubicado cerca de puentes, defensas fluviales y obras de captación de aguas** (lo resaltado es nuestro).
- El suelo está en la categoría de IV; y por las características del sector, no es susceptible a erosión, ni presenta riesgos de inundación aparente.

g. De acuerdo a la información entregada por la I. Municipalidad de Ancud, mediante Decreto N°1859, de fecha 07 de Julio de 2023 se **rechaza la solicitud de extracción de áridos desde pozo lastrero denominado “Fernández Lote 12” por 90.000 m³**, por incongruencias respecto de su Plan de Manejo presentado, en comparación a los volúmenes extraídos declarados por la empresa sin autorización municipal, en marco a información proporcionada por empresa Movitex, por lo cual, no correspondería ser tramitado de manera sectorial sino que mediante tramitación del permiso al Servicio de Evaluación Ambiental (lo resaltado es nuestro).

En el considerando 13° de dicho decreto se indica *“La solicitud de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato sobre entrega de información complementaria y de validación de antecedentes a la empresa Movitex SpA sobre su solicitud de extracción de áridos, enviadas con fecha 28 de marzo del 2023, del 21 de abril del 2023 y 09 de junio del 2023. De la cual se obtiene la información estimativa que la explotación de extracción de áridos procesada en el proyecto denominado “Fernández Lote 12”, desde diciembre 2022 a abril 2023 sumaría un total a la fecha de 86.611,076 m³, es decir, en 5 meses, habrían extraído un volumen mensual de 17.322,22 m³ de áridos.* (ver Anexo 5):

h. De los antecedentes entregados por la Corporación Nacional Forestal, se evidenció el rechazo el plan de corrección tramitado por el titular a causa de la corta no autorizada realizada previo al inicio de la extracción de áridos, dado que la superficie de reforestación propuesta en el plan de corrección, no concuerda en forma y emplazamiento con la superficie infraccionada por CONAF, existiendo deficiencias en las prescripciones técnicas para la habilitación del sitio de reforestación.

Respecto de los hechos constatados en actividad de fiscalización realizada por CONAF el 05 de diciembre de 2022, se constató la eliminación del Bosque Nativo, Matorral y Pomponal del sector, así como la remoción de las capas superficiales de suelo. (ver Anexo 6).



Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:

A modo de contexto el análisis de la tipología de proyecto consiste en analizar el literal i) como causal de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental dado que es la que aplica de mejor manera a la unidad fiscalizable en cuestión. Además de analizar la letra p) del DS N°40/12 RSEIA.

1.- Tipología i)

- a. De acuerdo al artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la SMA tiene entre otras atribuciones las siguientes:

letra i) Requerir, previo informe del Servicio de Evaluación, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la ley 19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y no cuenten con una Resolución de Calificación, para que sometan a dicho sistema el Estudio o Declaración de impacto Ambiental correspondiente.

- b. Según establece el Art. 10 de la LGBMA los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

i. Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.

- c. Por su parte, la letra i) del Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, establece que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los siguientes proyectos y actividades:

Letra i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.

Específicamente la Letra i.5.) señala que se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:

Letra i.5.1. Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha).

Conforme a los antecedentes revisados, es posible realizar el siguiente análisis:

El Titular entregó de manera parcial la información solicitada en acta de inspección del 17 de abril de 2023, incluyendo carta conductora con respuesta a cada hecho constatado en acta y solicitud de documentación, presentando en anexos parte de la documentación solicitada sin presentar un orden, ni documentación que dé respuesta de forma clara a la solicitud de volúmenes extraídos de forma mensual, sino que presenta estados de pago que no describen de forma clara el periodo que abarca.



Por lo anterior, para el análisis se consideran los valores declarados en los informes mensuales de medio ambiente entregados por el titular, que en parte fueron ratificados en carta conductora, constando que durante los **meses de diciembre, enero, febrero y marzo se extrajeron más de 10.000 m³/mes, superando el valor establecido en la Letra i.5.1. del D.S. 40/2012 MMA.** (lo resaltado es nuestro)

Tabla 3. Volúmenes de extracción de áridos obtenidos desde Informes de medio Ambiente.

Botadero				Empréstitos		
Mes	Mensual/m ³	Total/m ³	Observaciones	Mensual/m ³	Total/m ³	Observaciones
Noviembre 2022	0,0	0,0		0,0	0,0	
Diciembre 2022	10.500,0	10.500,0	Escarpe	14.224,0	14.224,0	Material Integral y Terraplen
Enero 2023	27.758,4	27.758,4	Escarpe, RMI, TCN	47.248,8	47.248,8	Material Integral y Terraplen
Febrero 2023	14.043,3	14.043,3	Escarpe, RMI, TCN	35.592,0	35.592,0	Material Integral y Terraplen
Marzo 2023	18.856,0	18.856,0	Escarpe, RMI, TCN	21.000,0	21.000,0	Material Integral y Terraplen, obras de drenaje
TOTAL	71.158	71.158		118.065	118.065	

Fuente: Elaborado a partir de información proporcionada por el Titular.

Del análisis de los antecedentes presentados por el Titular en consulta de pertinencia en comparación a lo constatado en terreno, e informado por el Titular en carta que da respuesta al acta de fiscalización, se evidencia que existen inconsistencias respecto de la información presentada en la consulta de pertinencia respecto de cómo se ejecutó el proyecto, particularmente en la vida útil del proyecto pasando de 12 a 4 meses, los volúmenes extraídos de forma mensual que superan los 10.000 m³ durante los meses de diciembre 2022 y enero a marzo 2023, además de la extracción de un volumen total mayor al declarado, superando los 100.000 m³.

De acuerdo al levantamiento aerofotogramétrico se estima un volumen de 115.000 m³ para la zona de extracción (pozo), valor similar al informado por el Titular en sus informes de medio ambiente, considerando únicamente lo denominado como Empréstitos, sin considerar lo enviado a botadero. Adicionalmente, en el levantamiento se consideró como extracción la franja de acceso a este pozo, a la cual se estima un volumen de 18.118 m³, estimándose un volumen total de 133.318 m³ durante la ejecución del proyecto.

En lo que respecta a la superficie intervenida, el titular declara en la consulta de pertinencia que el proyecto se desarrollará en un predio de 1,83 [ha], constatándose mediante análisis cartográfico que el área intervenida es de 3,04 [ha] aproximadamente, abarcando la superficie del predio colindante Lote 11, el detalle se presenta en las Figuras 4 y 6.



En relación a la ubicación del proyecto, el titular señala que no se encuentra cerca de fuentes de captación de agua, sin embargo, se ubica a una distancia de 535 m en línea recta de la Planta de Agua Potable Rural de Huicha y su captación de agua ubicada al interior de la planta (Figura 7).

Por lo anterior, si bien el titular presentó en los antecedentes la Consulta de pertinencia que mediante fue resuelta mediante Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N°202210101628 de 07 de diciembre de 2022, que señala en el Resuelve 1, que el proyecto no está obligado a someterse al SEIA, en forma previa a su ejecución, a la luz de los antecedentes aportados por el Sr. Abner Fernández Barrientos en su presentación y complemento. El análisis efectuado por parte del Servicio de Evaluación Ambiental se realizó en base a antecedentes que difieren de la forma en que se llevó a cabo la ejecución del proyecto.

Por otra parte, el titular señala que se encuentra en tramitación de la respectiva autorización municipal para la extracción de áridos, evidenciándose que durante el proceso de tramitación iniciado en noviembre de 2022 el titular no presentó de forma completa los antecedentes requeridos, lo que consta en Decreto N°1859, de fecha 07 de Julio de 2023 que rechaza la solicitud de extracción de áridos desde pozo lastrero denominado "Fernández Lote 12" por 90.000 m³ por parte de la I. Municipalidad de Ancud, a causa de incongruencias respecto de su Plan de Manejo presentado, en comparación a los volúmenes extraídos declarados por la empresa sin autorización municipal, en marco a información proporcionada por empresa Movitex.

Por tanto, basado en los antecedentes expuestos precedentemente se establece que es posible verificar indicios la existencia de indicios suficientes para concluir la concurrencia de los requisitos de la tipología de ingreso establecidas en el artículo 10 de la Ley 19.300 y el Artículo N° 3, literal i.5.1 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que establece "*Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)*".

2.- tipología p)

a. El Art. 10 de la LGBMA establece que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes:

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

b. Por su parte, la letra p) del Artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, establece que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental los siguientes proyectos y actividades:

Letra p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, humedales urbanos o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita

- Para efectos del análisis de la letra p) se debe tener a la vista las áreas con protección oficial que se encuentren declaradas dentro de la comuna de Ancud, y que en este caso corresponde a la Zona de Interés Turístico (ZOIT) Archipiélago de Chiloé, declarada mediante D.S. N°145 de fecha 12 de agosto de 2019, del



Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (Diario Oficial, 12 de agosto de 2019), disponible en el link <https://www.subturismo.gob.cl/desarrollo-de-destinos-y-gestion-territorial/zonas-de-interes-turistico/zoit-declaradas/>; que corresponde a un área colocada bajo protección oficial para efectos de la letra p) de este artículo del reglamento del SEIA, así como de la Ley de Bases del Medio Ambiente (Figura 8).

Conforme a los antecedentes revisados, la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N°202210101628 de 07 de diciembre de 2022, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos incluye el análisis de la letra p) en el considerando N°337 realizado por el mismo servicio, dado que el Titular no lo presentó en la consulta de pertinencia, detallando lo siguiente:

- Se debe analizar si la ZOIT ha sido declarada como tal en consideración a elementos o componentes ambientales que constituyan condiciones especiales para la atracción turística. Por tanto, correspondería determinar si concurren los criterios de (i) envergadura (magnitud y duración), y (ii) potenciales impactos del proyecto, en relación con el objeto de protección, y no de aquellas que impacten positivamente o agreguen valor al área, considerando el objeto de protección de esta última.
- Que, en el Plan de Acción establecido para decretar la ZOIT, se indica en su Artículo primero que: *“Declárase como Zona de Interés Turístico (ZOIT) “Archipiélago de Chiloé” al territorio conformado por las comunas Ancud, Castro, Chonchi, Curaco de Vélez, Dalcahue, Puqueldón, Queilén, Quellón, Quemchi, Quinchao, cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en Anexo N°1, denominado “Coordenadas ZOIT Archipiélago de Chiloé”.*
- Que, en el Decreto de la ZOIT se indica que *“... el territorio denominado Archipiélago de Chiloé, posee una diversidad de actividades turísticas entre las cuales están: actividades de navegación, kayak, cabalgatas y trekkings, entre otros”. Y, que “... el Plan de Acción propuesto por la parte solicitante identifica como condiciones especiales para la atracción turística, es decir, motivadores del flujo de visitantes a: las Iglesias declaradas Patrimonio de la Humanidad por Unesco, las fortificaciones españolas que son Monumentos Nacionales, y la gastronomía y arquitectura chilota”. Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el decreto que la declara como tal, se desprende que el objeto de protección de la ZOIT “Archipiélago de Chiloé” corresponde al valor turístico y paisajístico en base al turismo de intereses especiales basados en función de los atractivos naturales y al Patrimonio Cultural e Histórico y la gastronomía y arquitectura chilota*

Concluyendo finalmente que, en consecuencia, y según lo indicado en los oficios ORD.N°130844/13 y el ORD. N°161081/16, no corresponde el ingreso del proyecto al SEIA, por el literal p) del artículo 3° del D.S N°40/2012, debido a que no se prevé la generación de impactos ambientales que sean significativos en términos de su magnitud y duración, así como tampoco se genera un impacto significativo a los objetos de protección de esta zona ZOIT.

2.- tipología s)

La ley 21.202 del 2020 que modificó diversos cuerpos legales con el objeto de proteger los humedales urbanos, agregó al artículo N°10 de la Ley N°19.300, el siguiente literal:

Letra s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie.



De acuerdo al registro de humedales urbanos del Ministerio del Medio Ambiente, el proyecto se ubica cerca del Humedal código HU-0010 "Circuito Humedales Pudeto Bajo", a una distancia en línea recta de 7,1 km aproximadamente (Figura 9 y 10).

Por lo tanto, es posible señalar que se descartan indicios para concluir la concurrencia de los requisitos establecidos en la letra p) y s) del artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3° letra p) del RSEIA.



Registros

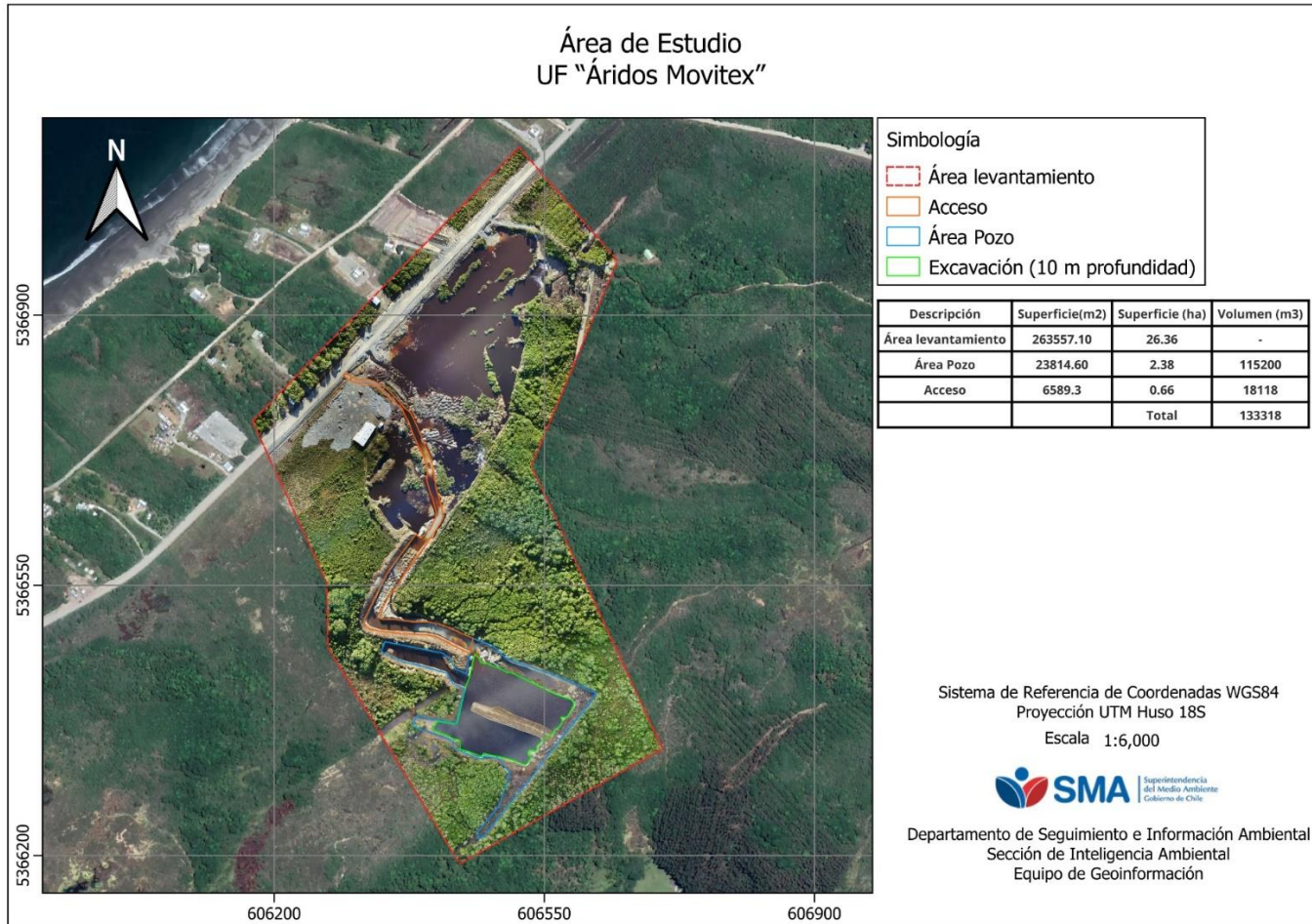


Figura 4.

Fecha: ----

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: ----

Este: ----

Descripción del medio de prueba: Resumen de resultados del levantamiento aereofotogramétrico, con el detalle de los volúmenes de áridos extraídos por la empresa Movitex estimados.



Registros

Extracción de Áridos Abner Fernández	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Cantidades Mensuales para extraer	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500	7.500
semana 1	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875
semana 2	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875
semana 3	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875
semana 4	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875	1.875
TOTALES MENSUALES Acumulados	7.500	15.000	22.500	30.000	37.500	45.000	52.500	60.000	67.500	75.000	82.500	90.000

Figura 5.

Fecha: ---

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: ---

Este: -

Descripción del medio de prueba: Cuadro resumen presentado en consulta de pertinencia Plan de Manejo Ambiental Empréstito N°1 Fernández Lote 12" (PERTI-2022-18229), que detalla los volúmenes proyectados de extracción mes y durante una vida útil de 12 meses.



Registros

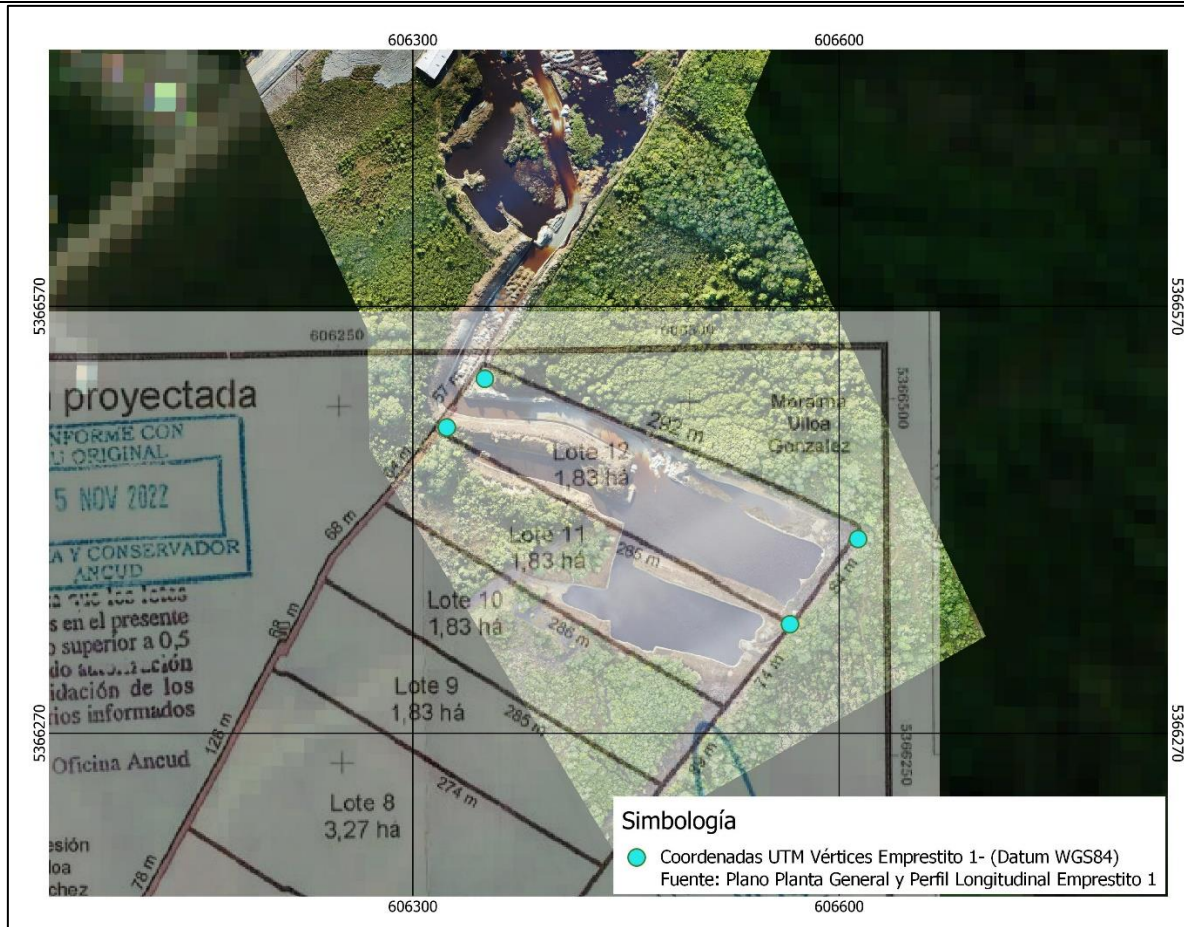


Figura 6.

Fecha: ---

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: ---

Este: ---

Descripción del medio de prueba: Comparación de plano predial presentado por el titular respecto del área de intervención del proyecto, en que se evidencia que la superficie intervenida es mayor a la declarada en la consulta de pertinencia correspondiente al Lote 12 de 1,83 (ha). Imagen del proyecto corresponde al vuelo del dron efectuado el día 04 de julio de 2023.



Registros

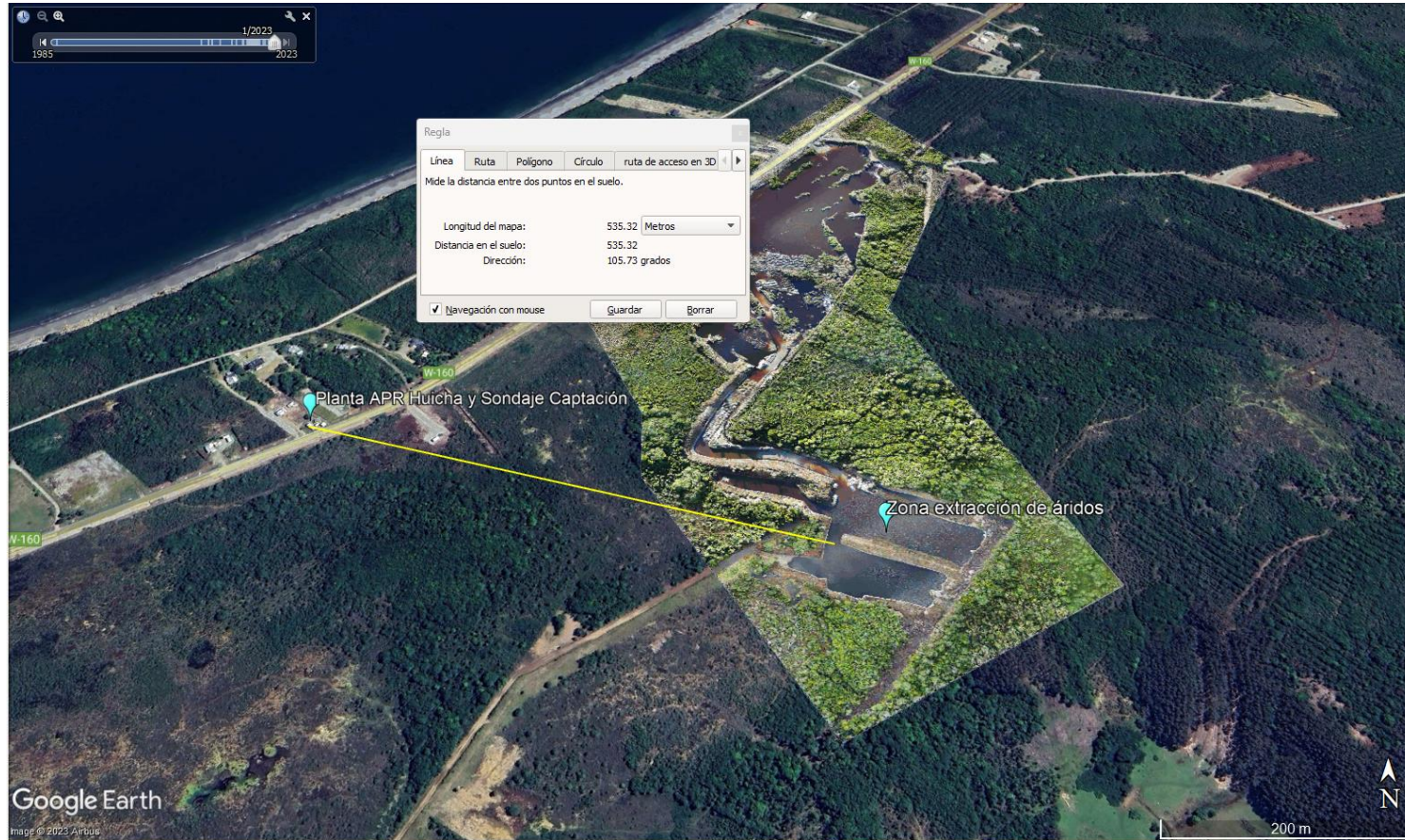


Figura 7.

Fecha: ----

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: ----

Este: ----

Descripción del medio de prueba: Ubicación del proyecto respecto de la Planta de Agua Potable Rural (APR) de Huicha y el sondaje de captación de agua de la planta. El proyecto se ubica a 535 metros aproximadamente en línea recta.



Registros

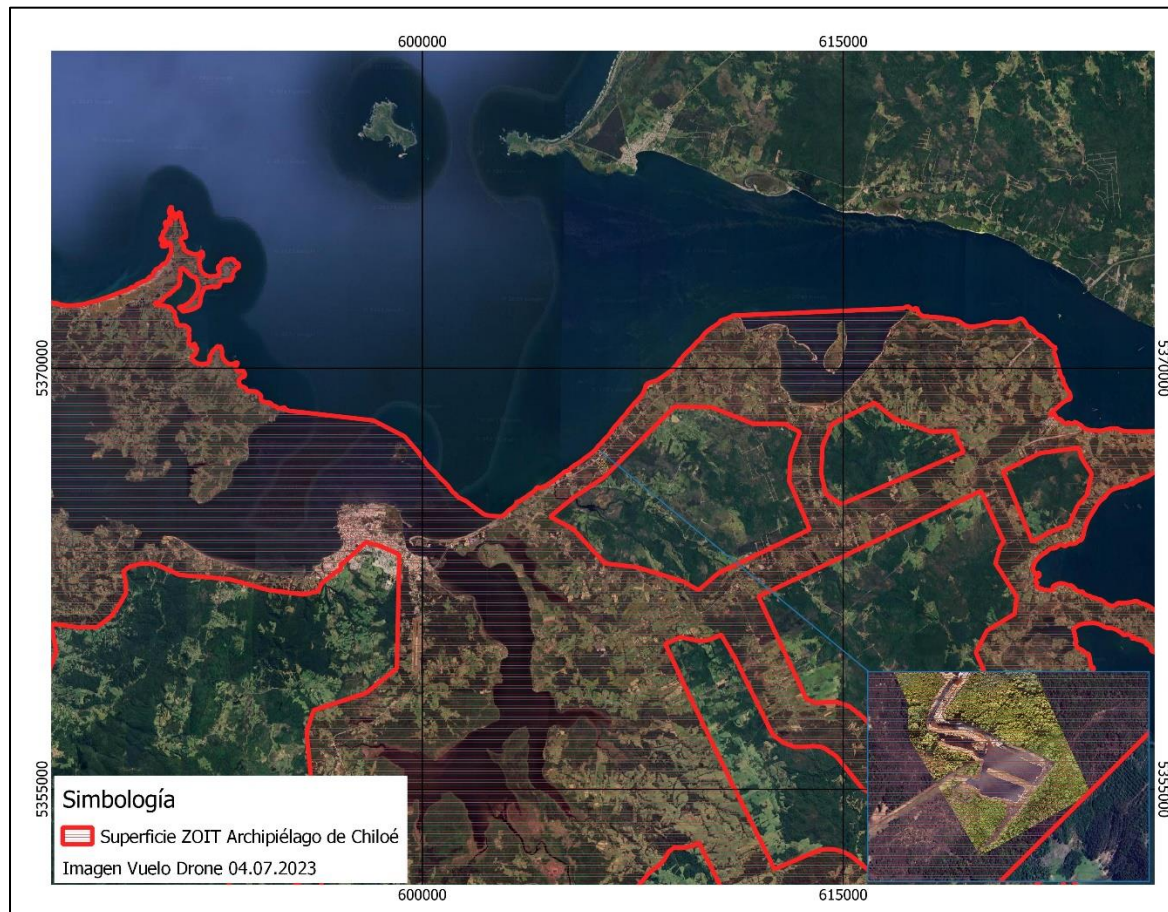


Figura 8.

Fecha: ----

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: ----

Este: ----

Descripción del medio de prueba: Ubicación del proyecto respecto de la Zona de Interés Turístico Archipiélago de Chiloé, declarada mediante D.S. N°145 de fecha 12 de agosto de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (Diario Oficial, 12 de agosto de 2019).

<https://www.subturismo.gob.cl/desarrollo-de-destinos-y-gestion-territorial/zonas-de-interes-turistico/zoit-declaradas/>



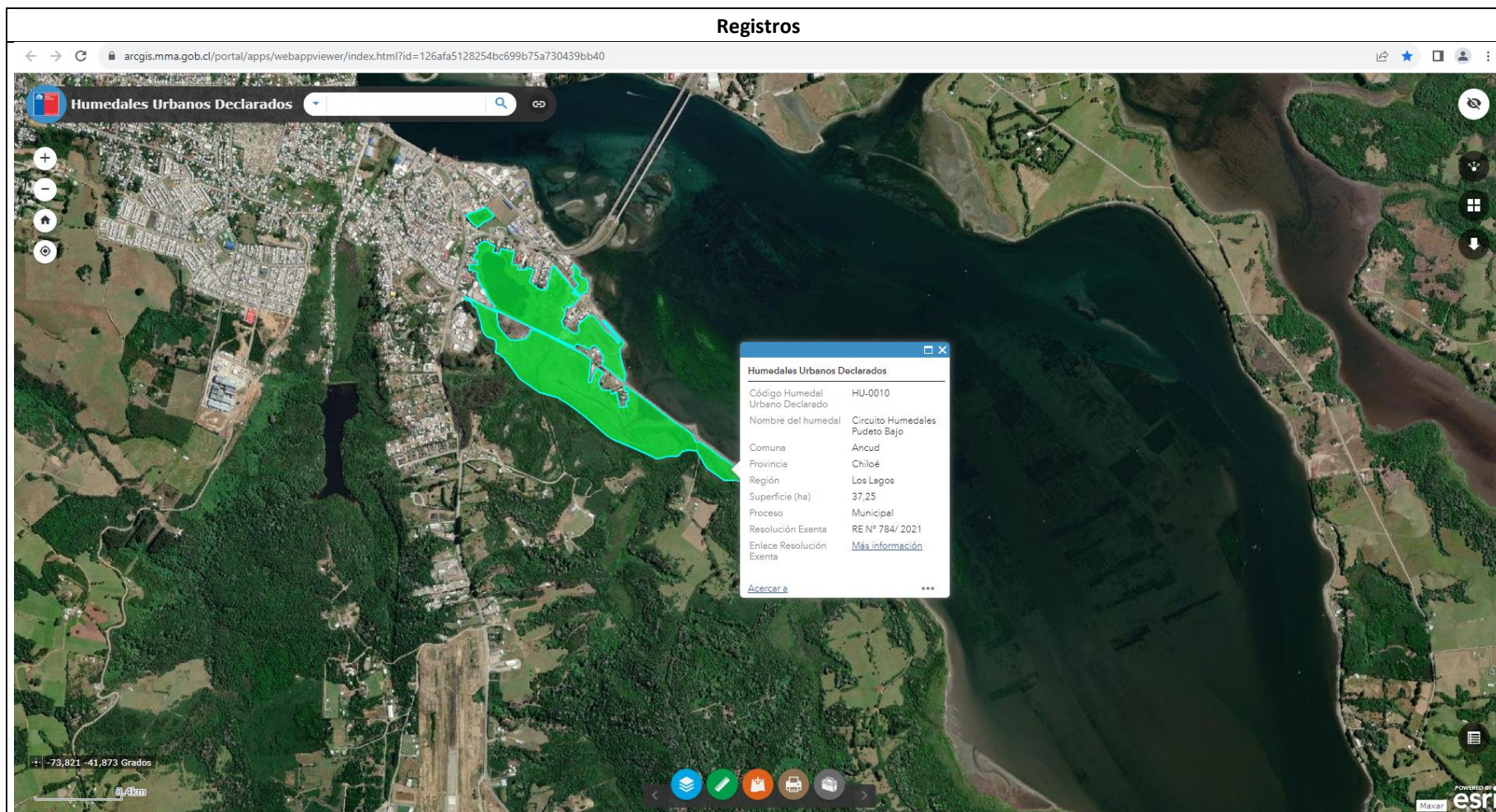


Figura 9.

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18	Fecha: ----	Este: ----
Descripción del medio de prueba: Ubicación del Humedal Urbano “Circuito Humedales Pudeto Bajo” e información del Humedal” información obtenida mediante herramientas del Geoportal de Humedales Urbanos del Ministerio del Medio Ambiente (https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=126afa5128254bc699b75a730439bb40).	Norte: ----	



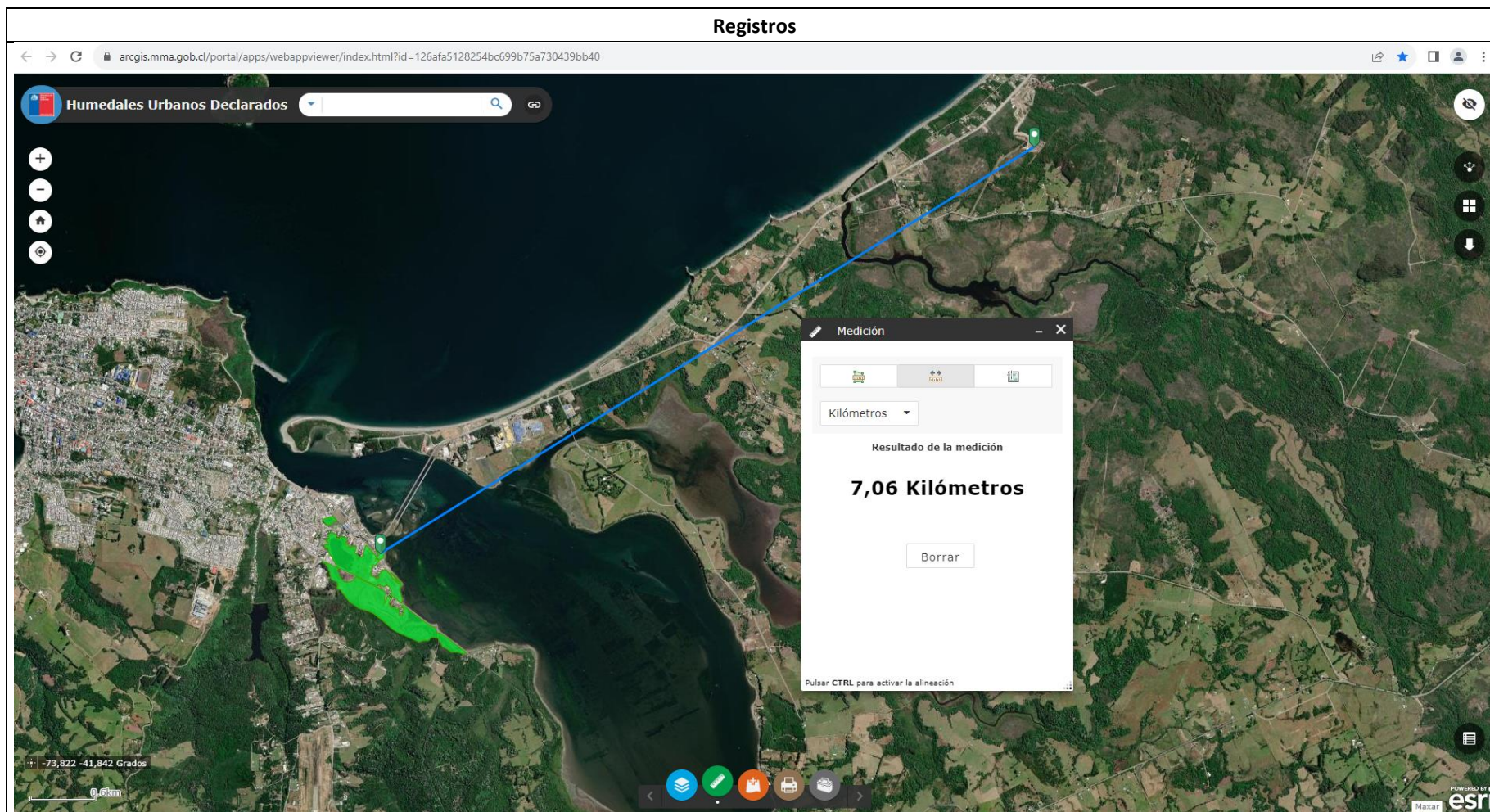


Figura 10.

Fecha: -

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: -

Este: -

Descripción del medio de prueba: Distancia entre la zona de extracción de áridos y Humedal urbano "Circuito Humedales Pudeto Bajo" obtenida mediante herramientas del Geoportal de Humedales del Ministerio del Medio Ambiente (<https://arcgis.mma.gob.cl/portal/apps/webappviewer/index.html?id=126afa5128254bc699b75a730439bb40>).



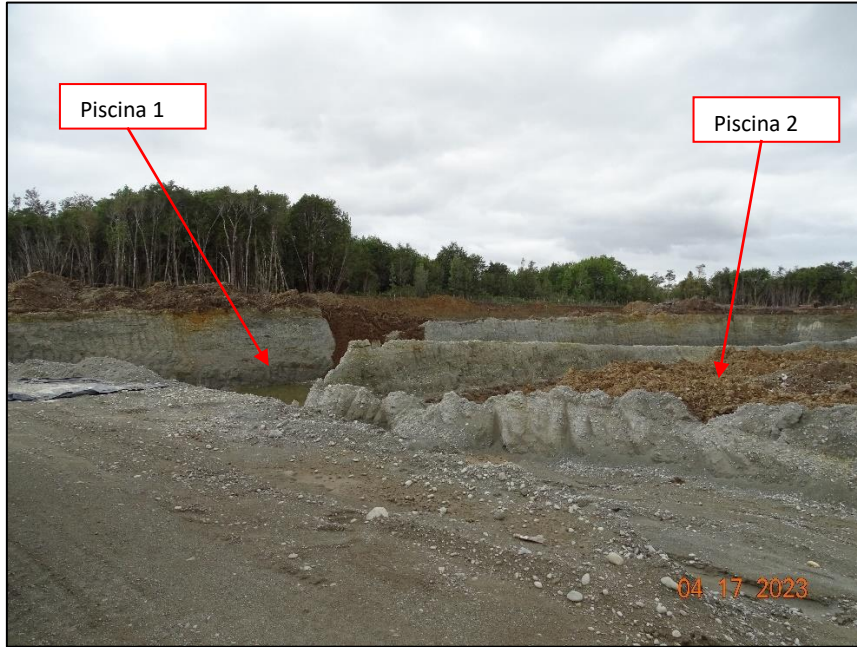
Registros



Fotografía 1.		Fecha: 17-04-2023		Fotografía 2.		Fecha: 17-04-2023	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18		Norte: 5366439	Este: 606466	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18		Norte: 5366444	Este: 606471
Descripción del medio de prueba: Vista general de Piscina 1 del pozo de extracción de áridos que presenta acumulación de aguas lluvias.				Descripción del medio de prueba: Vista general de Piscina 2 del pozo de extracción que fue utilizada para la extracción de áridos y posteriormente rellena con material de cobertura vegetal y contaminado según lo informado por el Titular.			



Registros



Fotografía 3.		Fecha: 17-04-2023		Fotografía 4.		Fecha: 17-04-2023	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18		Norte: 5366444	Este: 606471	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18		Norte: 5366444	Este: 606471
Descripción del medio de prueba: Limite entre Piscina 1 y 2 del pozo de extracción				Descripción del medio de prueba: Limite entre Piscina 2 y 3 del pozo de extracción			



Registros



Fotografía 5.		Fecha: 17/04/23		Fotografía 6.		Fecha: 17/04/23	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18		Norte: 5366361	Este: 606441	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18		Norte: 5366361	Este: 606441
Descripción del medio de prueba: Vista general de Piscina 3 del pozo de extracción de áridos que presenta acumulación de aguas lluvias y zonas con áridos sueltos a la fecha de inspección, que correspondería a la zona desde donde se encontraban extrayendo en abril de 2023.				Descripción del medio de prueba: Vista general de camino que daría acceso a la zona de extracción que inicio su construcción, pero no fue utilizado para minimizar la afectación en el flujo vehicular de acuerdo a lo señalado en fiscalización. El camino se ubica frente a las piscinas 2 y 3.			



Registros



Fotografía 7.

Fecha: 17-04-2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5367259

Este: 606729

Descripción del medio de prueba: Acceso al predio desde ruta W-160 donde se ubica el pozo de extracción de áridos y acumulación de material extraído estimado en 1000 m³ por parte del Titular.



6 CONCLUSIONES

De los resultados de la actividad de fiscalización efectuada en la UF “EXTRACCIÓN ÁRIDOS MOVITEX – RUTA W160 ANCUD” se concluye lo siguiente:

N° Hecho constatado	Tipología o Modificación	Conclusión
1	<p><u>Ley N°19.300 MINSEGPRES. Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente</u></p> <p><i>Que, el Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece que, dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se encuentran: [...]</i></p> <p><i>“i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda;”.</i></p> <p><u>D.S. N°40/2012 MMA</u></p> <p><i>A su vez, el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), establece para los literales señalados anteriormente, lo siguiente:</i></p> <p><i>“Artículo 3.- Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:” [...]</i></p> <p><i>i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda. [...]</i></p> <p><i>i.5. Se entenderá que los proyectos o actividades de extracción de áridos o greda son de dimensiones industriales cuando:</i></p> <p><i>i.5.1 Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha).</i></p> <p><u>Ley N° 20.417. Crea El Ministerio, El Servicio de Evaluación Ambiental y La Superintendencia del Medio Ambiente,</u></p> <p><u>Artículo 3.</u></p>	<p>De la actividad de fiscalización de la SMA, efectuada con fecha 17 de abril de 2023 y 04 de julio de 2023, se verifica que existen indicios suficientes para concluir la concurrencia de los requisitos de la tipología de ingreso establecidas en el artículo 10 de la Ley 19.300 y el Artículo N° 3, literal i.5.1 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que establece “<i>Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m³/mes), o cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha)</i>”, según se detalla a continuación:</p> <p>En base a información presentada por el titular durante los meses diciembre 2022, enero, febrero y marzo 2023 se realizó la extracción de áridos superando los 10.000 m³ en cada mes, y un volumen total de 118.065 m³ a marzo de 2023, considerando únicamente lo declarado como empréstito, excluyendo el material de escarpe y contaminado, verificando el volumen total a través del levantamiento aerofotogramétrico que estimo un volumen de 115.000 m³ en la zona de extracción, sin considerar el área intervenida para habilitación de camino correspondiente a 18.118.0 m³.</p>



	<p><i>El artículo 3°, la letra e), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, faculta a esta Superintendencia para requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;</i></p>	
--	---	--



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección
2	Antecedentes remitidos por el Titular en Acta de inspección
3	Reporte Levantamiento aerofotogramétrico SMA - ÁRIDOS MOVITEX
4	Expediente Consulta de pertinencia PERTI-2022-18229
5	Decreto N°1859 I. Municipalidad de Ancud, de fecha 07 de Julio de 2023
6	Ordinario CONAF N°65/2023 Extracción Áridos Sector Huicha. Análisis Resolución N° 39.200-104.23

